

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de ampliación de plazos de justificación de la Ayuda salarial y la ayuda para informe auditor reguladas en el Decreto 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2023.

El 16 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2023.

Los artículos 22 y 23 de dicho decreto establecen como plazo de justificación final del gasto correspondiente al primer semestre de 2023 de la ayuda salarial de personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo y de la ayuda para informe auditor, del 10 de julio al 10 de agosto, ambos de 2023.

La justificación del gasto de la ayuda salarial consistía, entre otra documentación, en una relación clasificada de los gastos a través del "Informe generado por la aplicación eSidec", aplicación que ha venido utilizándose a lo largo de los años.

Sin embargo, los criterios para el cálculo y justificación de la ayuda salarial de personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo para el ejercicio 2023, han sido modificados por el Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, introduciendo elementos como tipo de contrato, tipo y grado de discapacidad, condición de mujer y edad lo que ha motivado la necesidad de una profunda modificación del programa informático que, aún no ha podido ser desarrollado completamente en tiempo y forma, lo que impide, dadas las fechas en que nos encontramos, su implementación para este semestre, pasando a realizarse la justificación del gasto a través de un formulario diseñado por LABORA, "Memoria Económica".

Por tanto, se hace necesaria la ampliación del plazo para la justificación del gasto, dentro de los límites permitidos por la Ley.

De acuerdo con la Disposición Final Primera, apartado 2, del citado Decreto 227/2022, se delega en la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la competencia para ampliar los plazos de justificaciones, con carácter excepcional, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas que imposibiliten su presentación en los plazos señalados.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en cuanto a la ampliación de plazos que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Por todo ello, RESUELVO:

Artículo Único: Ampliar hasta el día 25 de agosto de 2023 el plazo de justificación de las subvenciones de Ayuda salarial y Ayuda Informe Auditor concedidas en virtud del Decreto 227/2022.

Contra este acto no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El director general de LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación